CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. DAMARIZ SARHAI AGUILAR AISPURO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL **"COMODATARIO"** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

a. Ser ciudadano mexicano, mayor de edad y estar en pleno uso de sus derechos ciudadanos, con RFC [redacted]

b. Ser propietario de la pieza que se detalla en objeto del presente contrato.

c. Que su domicilio se encuentra ubicado en [redacted]

II. DECLARA EL "COMODATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.

c. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y

difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, No. 9350, Zona Urbana Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute gratuito de la pieza descrita a continuación:

1 tórculo para impresión de grabados.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta la pieza otorgada en comodato en las condiciones y estado en que se encuentran, mismas que serán utilizadas para los fines acordados en el presente contrato.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" acepta que, conforme al presente acuerdo de voluntades, los efectos traslativos del uso del bien dado en comodato son provisionales y de carácter temporal.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" no podrá hacer un uso distinto del bien otorgado en comodato.

QUINTA.- La duración y vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del de su firma y concluirá después de transcurridos **dos (2) años**, por lo que **"EL COMODATARIO"** procederá a entregar la pieza dada en comodato sin intervención judicial inmediatamente cumplida su vigencia.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" no podrá, en ninguna circunstancia, conceder los derechos derivados del presente contrato, a favor de terceros de acuerdo con el artículo 2374 del Código Civil para el estado de Baja California.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a poner toda la diligencia en la conservación del bien dado en comodato, adoptando las medidas de seguridad y cuidado que sean necesarios.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien a **"EL COMODANTE"** con el deterioro natural causado por el uso normal. La devolución de la propiedad objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en el que conste la conformidad de **"EL COMODANTE".**

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a pagar los daños y perjuicios que sufra el bien otorgado en comodato, así como cualquier erogación para la conservación y aprovechamiento de éste.

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la entrega y devolución del bien antes del plazo convenido, ya sea por alguna contingencia o urgencia, mediante escrito dirigido a **"EL COMODATARIO"** y éste, entregará sin mayor trámite o diligencia, el bien aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, por que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE AGOSTO DEL 2021.

"EL COMODANTE"

[redacted]

C. DAMARIZ SARHAI AGUILAR AISPURO

"EL COMODATARIO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
Directora General

"TESTIGO"

FRANCISCO GODÍNEZ ESTRADA

"TESTIGO"

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA **C. DAMARIZ SARHAI AGUILAR AISPURO.**